

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2019-MDLA/A.

La Arena, 11 de junio de 2019

- EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 098-2019/MDLA-Dpto EyP-ING.ABBM, de fecha 07 de Junio del 2019, Informe N° 274-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 07 de Junio de 2019, Informe N° 017-2019-MDLA-SGAJ, respecto a Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, con Código N° 2438979.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe N° 098-2019/MDLA-DEYP-ING.ABBM de fecha 11 de junio de 2019, el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, informa que después de la revisión del Expediente del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, con Código N° 2438979, se manifiesta lo siguiente:

-Los Costos Unitarios contemplan precios vigentes al mes de mayo de 2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

-La modalidad de ejecución será por Administración Directa.

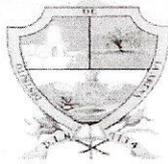
-El monto del Valor referencia asciende a S/ 1025,565.75 (Un millón veinticinco mil quinientos sesentaicinco con 75/100 soles), incluidos IGV.

Detalle de costos:

RESUMEN PRESUPUESTARIO:

Sub Meta 1	Elaboración de Expediente Técnico	S/ 23,541.00
Sub Meta 2	Ejecución de obra	S/ 966,524.75
Sub Meta 3	Supervisión de obra	S/ 28,500.00
Sub Meta 4	Liquidación y cierre de obra	S/ 7,000.00
Costo total del Proyecto:		S/ 1 025,565.75





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-2019-MDLA/A.

La Arena, 11 de junio de 2019

Que, el Departamento de Estudios y Proyectos, después de proceder a su revisión da la Aprobación al Expediente Técnico, para que continúe con el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N° 274-2019-MDLA/SGDUR-ING-HDOM, de fecha 07 de Junio de 2019, EL Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, con Código N° 2438979, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/ 1025,565.75 (Un millón veinticinco mil quinientos sesentaicinco con 75/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° -2019-MDLA-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que:

1.- Opina favorablemente respecto a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, con Código N° 2438979”, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/ 1025,565.75 (Un millón veinticinco mil quinientos sesentaicinco con 75/100 soles).

2.-Se precise que en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este despacho debe asumir que los estamentos competentes de esta municipalidad, proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin Embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por el área correspondiente;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA DEL DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, con Código N° 2438979, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/ 1025,565.75 (Un millón veinticinco mil quinientos sesentaicinco con 75/100 soles),

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YANQUE MASIAS
ALCALDE